



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1
OAM 004/18

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE ORDENANZA AUTONOMICA MUNICIPAL N°.- 004/18

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 26 de enero del año 2018, ingresó a la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana, la nota de la Directiva de la Fraternidad "Nina Ninas" con Hoja de Ruta signada como CDH1-3, solicitando distinción para su agrupación por sus 50 años de vida.

Que, la Fraternidad "Nina Ninas" fue creada el 23 de febrero de 1968, tal cual se acredita por el acta de fundación N° 1/1968, cuya sede fue establecida en la calle Perú (actualmente calle Junín), esquina La Paz, y entre los requisitos para integrar la fraternidad era demostrar alegría, en ese sentido la mencionada fraternidad adoptó el nombre de "Nina Ninas" por la picardía que actuaban sus integrantes, en ese orden de ideas, en su estandarte adoptaron como signo una calavera sonriente que representa la alegría grande del Carnaval de Sucre. El Gallardete o Pasacalle está conformado por las poleras en las que va el nombre de comparsa. Asimismo el día lunes de Carnaval se entona un minuto de silencio, entonado por un componente de la banda, en homenaje a los fallecidos. También es oportuno mencionar que desde la creación de la Fraternidad "Nina Ninas" los mismos han participado en nuestro Carnaval de manera ininterrumpida, en razón a ello no sólo que se ha vuelto una Fraternidad Tradicional de nuestro Carnaval, sino que la misma ha contribuido con la diversidad cultural e identidad de nuestro Carnaval de Sucre.

Que, el Art. 66, inc. K) de la Ley Autonómica Municipal N° 27/14 (Ley del Reglamento del Concejo Municipal de Sucre) establece que la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana tiene la atribución de analizar, evaluar y recomendar la aprobación o rechazo de las distinciones honores y condecoraciones propuesto por el Órgano Ejecutivo Municipal, Concejales o Concejales, instituciones o ciudadanos de acuerdo a reglamento específico.

Que, de acuerdo al art. 12, inc. e) del Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias del Honorable Concejo Municipal de Sucre, la condecoración "**HEROÍNA JUANA AZURDUY DE PADILLA**", en **GRADO DE HONOR CÍVICO**: "(...) se limitará a: Instituciones Culturales, educativas, Cívicas, deportivas y de Servicios que cumplan 25, 50, 75, 80, 90, 100 o más años de vida y a ciudadanos meritorios que sean acreedores a esta distinción y distinciones excepcionales entre los parámetros de años de Reglamento aquellas Asociaciones y/o instituciones que hayan obtenido los suficientes méritos. En ese sentido la Fraternidad "Nina Ninas" ha cumplido con los requisitos que establece nuestro reglamento, dado que cumple 50 años de vida y ha contribuido con el desarrollo, engrandecimiento e identidad de nuestro Carnaval de Sucre, en razón a ello, se considera que merece la condecoración "**HEROÍNA JUANA AZURDUY DE PADILLA**" EN **GRADO DE HONOR CÍVICO 50 AÑOS**.

Que, la ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011 sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", **ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL** y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, de acuerdo al inciso b) art. 6 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal, es atribución del Ente Deliberante: Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
OAM 004/18

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE:

Artículo 1º.- CONFIERASE, en conformidad al Art. 12 del Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias del Honorable Concejo Municipal de Sucre, **la condecoración: "HEROÍNA JUANA AZURDUY DE PADILLA" EN GRADO DE HONOR CÍVICO - 50 AÑOS - A LA FRATERNIDAD "NINA NINAS"**.

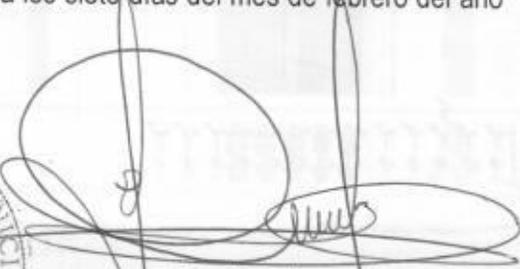
Artículo 2º.- La entrega de la condecoración en grado de honor cívico, título y copia autografiada de la presente disposición se efectuará en ceremonia especial con las formalidades de estilo y rigor el día miércoles 28 de febrero del año 2018, a horas 16:30 en el Salón Rojo del Palacio Consistorial de la Ciudad de Sucre.

Artículo 3º.- El Alcalde Municipal de Sucre, queda a cargo de la promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza Autonómica Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los siete días del mes de febrero del año Dos Mil Dieciocho.


Sr. Vicente Medrano Oliva
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Arq. Efraín Balcera Flores
CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 28 días del mes de febrero del año Dos Mil Dieciocho.


Ing. PhD. Iván Jorge Arciénega Collazos
ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE

